

ORDENA JUEZ A AUTORIDADES DE CHIHUAHUA EXPEDIR INMEDIATAMENTE ACTA DE NACIMIENTO MODIFICADA POR REASIGNACIÓN DE GÉNERO

Juzgado segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Incidente de suspensión 613/2019

NOTA INFORMATIVA: 09/2019
25 de abril de 2019
www.cjf.gob.mx

***Da 24 horas al Registro Civil del estado para emitir la nueva acta
No hacerlo viola el derecho humano a la identidad y a la no discriminación***

ANTECEDENTES:

Ante la negativa del Registro Civil de Chihuahua de expedir una nueva acta de nacimiento modificada en la que se asentara un nombre distinto -de masculino a femenino-, así como el cambio de sexo, el interesado promovió una demanda de amparo para que la autoridad continúe con el trámite que le permita obtener sus documentos oficiales para no sufrir discriminación por su identidad transgénero.

ARGUMENTOS:

El juez federal concedió la suspensión provisional y ordenó al Registro Civil modificar el acta de nacimiento en los términos solicitados en un plazo no mayor a 24 horas, sin necesidad de tramitar juicio alguno para ello como pretendía la autoridad.

De esta forma se reconoce el derecho humano a la identidad previsto en la constitución, es decir proviene de la más alta jerarquía normativa que deben obedecer las entidades federativas. No hacerlo implicaría vulnerar el derecho a la no discriminación, con base en la orientación sexual del interesado.

Con esta determinación, el juzgador federal garantiza que el quejoso goce sin retraso de los derechos que ya posee, sin que deba esperar a la sentencia de amparo (aproximadamente seis meses) para que se le expida el documento oficial de identidad, lo cual se constituye en un riesgo de demora para realizar los trámites administrativos relativos a su identidad con la finalidad de obtener un mejor empleo.

La suspensión se circunscribe a la esfera jurídica del interesado sin afectar derechos subjetivos de terceros y responde a los principios mínimos de protección convencional que deben respetar los Estados firmantes de tratados internacionales en la materia.

El juez federal ponderó la importancia del sistema de medidas cautelares que prevé el juicio de amparo; criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación e instrumentos internacionales suscritos por México. También confirmó que son los Registros Civiles las instancias que deben atender este tipo de solicitudes.

CRITERIO NOVEDOSO:

El precedente es relevante, porque desde la suspensión y en un lapso de 24 horas se hace efectivo el ejercicio de los derechos antes referidos, toda vez que en varias entidades federativas se tienen disposiciones como la de Chihuahua, que impiden a los gobernados obtener la modificación de su acta de nacimiento, tratándose de reasignación de género.

---000---

Dirección General de Comunicación Social y Vocería



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



54 90 8000
Ext. 1399, 1390



@CJF_Mx



youtube.com/cjfmex



@cjf_mx